

ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-
2 pública del Ecuador, a los treinta (30) días del mes -
3 de agosto de mil -
4 AUMENTO DE CAPITAL, novecientos noventa
5 REFORMA Y CODIFICACION y tres, ante mí Doc-
6 DE LOS ESTATUTOS SOCIA Lora Ximena Moreno -
7 LES DE LA COMPAÑIA: de Solines, Notaria
8 Segunda del Cantón
9 TEXTIL SAN PEDRO S.A. Quito, comparece el
10 señor Ingeniero Pe-
11 Por: S/. 2.800'000.000,00 dro Pinto Rubianes,
12 en su calidad de Ge-
13 DÍ 10 Copias rente y Representan-
14 te Legal de TEXTIL -
15 SAN PEDRO S.A. debi-
16 damente autorizado -
17 por la Junta General
18 Universal de Accionistas de la misma, conforme aparece
19 de los documentos habilitantes que se agregan.- El
20 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado
21 civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta
22 ciudad, capaz ante la Ley a quien de conocerle doy fe y
23 me solicita elevar a escritura pública el contenido de
24 la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO.- En
25 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
26 extender y autorizar la siguiente de aumento de capital
27 social suscrito y pagado y de reformas y codificación
28 de los estatutos sociales de TEXTIL SAN PEDRO S.A..-

C O M P A R E C I E N T E .- Comparece para otorgar

1 esta escritura pública el señor Ingeniero Pedro Pinto
2 Rubianes, en su calidad de Gerente y representante
3 legal de TEXTIL SAN PEDRO S.A. y debidamente autorizado
4 para ello por la Junta General Universal de
5 Accionistas de veinte y seis de marzo de mil
6 novecientos noventa y tres. Se acredita dicha calidad y
7 autorización con el correspondiente nombramiento y la
8 copia del Acta mencionada, que se agrega como
9 documentos habilitantes.- A N T E C E D E N T E S.-
10 UNO).- TEXTIL SAN PEDRO CIA. LTDA. se constituyó
11 mediante escritura pública de veinte y tres de
12 diciembre de mil novecientos setenta y cinco, otorgada
13 ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en
14 el Registro Mercantil de diez y siete de febrero de mil
15 novecientos setenta y seis.- DOS).- Mediante escritura
16 pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón
17 Quito el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta,
18 y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y
19 uno de enero de mil novecientos ochenta y seis, TEXTIL
20 SAN PEDRO CIA. LTDA. se transformó en compañía
21 anónima.- TRES).- La Junta General Universal de
22 Accionistas de TEXTIL SAN PEDRO S.A., en sesión de
23 veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y
24 tres, resolvió: a) Uniformar el valor de las acciones
25 en que se divide el capital social de la compañía de
26 manera que tengan el mismo valor de un millón de sucres
27 cada una y anular los títulos anteriores y emitir
28



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

nuevos. b) Cambiar el título de Gerente que tiene el responsable general administrativo y representante legal de la compañía por el de Gerente General, y facultar a éste para que designe Gerentes de área y actúe como Secretario del Directorio. c) Establecer el directorio como un órgano más de la administración de la compañía, en conformidad con las regulaciones determinadas por dicha Junta.- d). Aumentar el capital social de la compañía en DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de dos mil ochocientas nuevas acciones nominativas y ordinarias de UN MILLON DE SUCRES cada una, capitalizando para el efecto NUEVE MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO SUCRES ONCE CENTAVOS de la reserva facultativa, TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO SUCRES de la reserva legal y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE SUCRES OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS de la reserva por revalorización del patrimonio, y reconocer el derecho de los accionistas a ceder las fracciones menores de UN MILLON DE SUCRES que les correspondiese en el aumento de capital, directamente o a través de la Gerencia de la compañía.-

DECLARACIONES.- El Ingeniero Pedro Pinto Rubianes, en su indicada calidad y en cumplimiento de las resoluciones de la Junta General Universal de Accionistas de veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y tres, declara: -Que fija en UN

MILLON DE SUCRES el valor nominal de todas y cada una

de las acciones en que se divide el capital social de la compañía.- Que cambia el nombre del cargo estatutario de Gerente por el de Gerente General, y faculta a éste para designar Gerentes de área y para actuar como Secretario del Directorio.- Que instituye en los estatutos sociales el Directorio, en conformidad con las regulaciones determinadas por la Junta.- Que aumenta el capital social de la compañía en DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, para fijarlo en CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de DOS MIL OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias de UN MILLON DE SUCRES cada una, las cuales se pagan con cargo a las cuentas patrimoniales que se indican en la cláusula siguiente, y en la forma señalada en esa cláusula.- Que reforma los estatutos sociales de acuerdo con las resoluciones de la Junta, y codifica los estatutos sociales incorporando dichas reformas.-

S U S C R I P C I O N E I N T E G R A C I O N

D E L A U M E N T O D E C A P I T A L.- E l

aumento de capital en DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE

SUCRES se hace mediante la capitalización, es decir,

mediante la transferencia a capital social, de NUEVE

MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO SUCRES

ONCE CENTAVOS de la reserva facultativa, de TRESCIENTOS

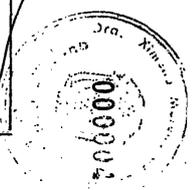
TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO SUCRES de la reserva legal y de

DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS



28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1															
<p><i>Unidad</i></p> <p>CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE SUCRES OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS de la reserva por revalorización del patrimonio, y en la forma constante en el cuadro de suscripción e integración que se inserta a continuación:</p>																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ACCIONISTA</th> <th>SUSCRIPCION</th> <th>RESERVA LEGAL</th> <th>RESERVA REVA LORIZACION PATRIMONIO</th> <th>RESERVA FACULTATIVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sra. María Pinto de Vera Lago</td> <td>840'000.000,00</td> <td>99'192.545,40</td> <td>738'104.492,37</td> <td>2'702.962,28</td> </tr> <tr> <td>Sra. Gloria Pinto de Giacometti</td> <td>840'000.000,00</td> <td>99'192.545,40</td> <td>738'104.492,37</td> <td>2'702.962,28</td> </tr> </tbody> </table>																												ACCIONISTA	SUSCRIPCION	RESERVA LEGAL	RESERVA REVA LORIZACION PATRIMONIO	RESERVA FACULTATIVA	Sra. María Pinto de Vera Lago	840'000.000,00	99'192.545,40	738'104.492,37	2'702.962,28	Sra. Gloria Pinto de Giacometti	840'000.000,00	99'192.545,40	738'104.492,37	2'702.962,28
ACCIONISTA	SUSCRIPCION	RESERVA LEGAL	RESERVA REVA LORIZACION PATRIMONIO	RESERVA FACULTATIVA																																						
Sra. María Pinto de Vera Lago	840'000.000,00	99'192.545,40	738'104.492,37	2'702.962,28																																						
Sra. Gloria Pinto de Giacometti	840'000.000,00	99'192.545,40	738'104.492,37	2'702.962,28																																						





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

de la compañía, es de TREINTA AÑOS, a partir de la
 1 de inscripción en el Registro Mercantil de su escritura
 2 de constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo o
 3 disolverse anticipadamente por causa legal o cuando, así
 4 lo decidiera la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
 5 TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto
 6 principal la actividad textil en todas sus fases,
 7 poseer o tomar en propiedad bienes raíces y bienes
 8 muebles, gravarlos, limitarlos y transferirlos así
 9 como también administrarlos y venderlos; arrendar o
 10 tomar en arrendamiento y explotar otras empresas
 11 similares. Podrá intervenir como socia o accionista de
 12 una o varias empresas. Podrá realizar toda clase de
 13 actos y contratos, civiles o mercantiles permitidos por
 14 las leyes ecuatorianas y que tengan con su objeto
 15 social.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La
 16 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
 17 principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer
 18 Sucursales, Agencias u Oficinas en cualquier lugar del
 19 territorio nacional o fuera de él.- ARTICULO QUINTO.-
 20 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de
 21 CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES dividido en cuatro mil
 22 acciones nominativas y ordinarias de un millón de
 23 sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES: La
 24 compañía no podrá emitir títulos definitivos de
 25 acciones que no estén totalmente pagados.- Se
 26 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
 27 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La
 28

1 transferencia de la propiedad de las acciones se

2 efectuará conforme a las disposiciones pertinentes de

3 la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE

4 CAPITAL SOCIAL: Cuando se resolviere aumentar el

5 capital social de la compañía, los accionistas tendrán

6 derecho preferente para suscribir el aumento a prorrata

7 del valor pagado de sus respectivas acciones.- ARTICULO

8 OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS: Los votos se computarán

9 en proporción al valor pagado de las acciones. Los

10 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata

11 igualmente del valor pagado de las acciones.- ARTICULO

12 NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

13 En cuanto concierne a los derechos, obligaciones y

14 responsabilidades de los accionistas se estará a lo

15 dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.-

16 ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la

17 Junta General de Accionistas y administrada por el

18 Presidente, el Directorio y el Gerente General.-

19 ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL. La

20 representación legal de la compañía, tanto judicial

21 como extrajudicial, la tendrá el Gerente General.-

22 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta

23 General de Accionistas es el órgano máximo de la

24 compañía y está integrada por todos los accionistas

25 legalmente convocados y reunidos. La Junta General

26 puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirá en el

27 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria

28 en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere legalmente convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION: El Gerente General convocará a Juntas Generales. La Convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital pagado que representen y así se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General

Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
el aumento o disminución de capital, la transformación,
la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si
se hallare en proceso de liquidación, la convalidación
y en general cualquier modificación de los Estatutos,
habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la
mitad del capital pagado; en segunda convocatoria,
basta la representación de la tercera parte del
capital pagado; y, en tercera convocatoria, se
constituirá con el número de accionistas presentes, sea
cual fuere el capital pagado que represente.- ARTICULO
DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
entenderá convocada y quedará válidamente constituida
en cualquier lugar del territorio nacional para tratar
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
capital y los asistentes, quienes deberán suscribir el
Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán
concurrir a las reuniones de la Junta, ya sea
personalmente o por medio de un representante. La
representación se conferirá mediante Poder General o
Especial otorgado ante Notario Público o mediante carta
poder dirigida al Gerente General de la compañía para
cada Junta. No podrán ser representantes los
administradores y los comisarios de la Compañía a no
ser que ostenten la representación legal. Las



Jra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
 1
 2 mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo
 3 las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los
 4 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 5 mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y
 6 ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el
 7 Presidente de la Compañía o por quien le estuviere
 8 reemplazando, o si así se acordare por un accionista
 9 elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de
 10 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales,
 11 llevará las firmas del Presidente y Secretario de la
 12 Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente
 13 General. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán
 14 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
 15 reverso, que deberán ser foliadas con numeración
 16 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
 17 Secretario.- ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUICIONES DE
 18 LA JUNTA: Son atribuciones y deberes de la Junta
 19 General: a) designar Presidente, miembros principales
 20 y suplentes del Directorio y fijar sus remuneraciones,
 21 Gerente General y Comisarios; b) removerlos; c)
 22 resolver acerca de la distribución de los beneficios
 23 sociales; d) conocer anualmente las cuentas, el
 24 balance, el estado de pérdidas y ganancias y los
 25 informes que presentaren el Gerente General y los
 26 Comisarios, acerca de los negocios sociales; e)
 27 resolver sobre el establecimiento de Sucursales,
 28 Agencias u Oficinas en los lugares de mayor

conveniencia para la compañía; f) resolver sobre

cualquier modificación a los Estatutos sociales de la

compañía; y g) en general, todas las demás

atribuciones que le concede la Ley vigente.- ARTICULO

VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará dos

años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente

reelegidos; no requiere ser accionista y sus funciones

se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, a

menos que haya transcurrido treinta días desde aquel en

que presentó la renuncia.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones

y deberes del Presidente: a) cumplir y hacer cumplir

las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)

presidir las sesiones de la Junta General; c) legalizar

conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas

de las Juntas Generales; d) suscribir conjuntamente con

el Gerente General los Títulos o Certificados de

Acciones; e) intervenir conjuntamente con el Gerente

General en la compra-venta y en el establecimiento de

gravámenes sobre bienes inmuebles; f) en general, las

demás atribuciones que le concede la Ley, estos

Estatutos y la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará

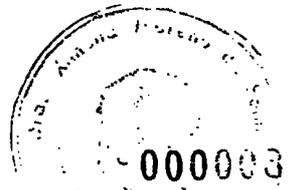
conformado por cinco miembros, accionistas o no,

quienes durarán en el cargo dos años, contados desde

la fecha de su posición, pero podrán ser reelegidos

indefinidamente. El Gerente General podrá ser designado

Director, y, viceversa, un Director podrá ser designado



Gerente General sin perder su calidad anterior. Cada

Director principal tendrá su respectivo suplente, quien se principalizará en caso de ausencia o impedimento del principal, por el tiempo de la ausencia o impedimento.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONCURRENCIA Y

RESOLUCIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente

en el primer mes de cada trimestre, y

extraordinariamente cuando sea convocado, por escrito,

por el Gerente General, o el Presidente, o por cuando

menos tres de sus miembros. Se instalará con la

asistencia de por lo menos tres Directores, y tomará

resoluciones por simple mayoría de votos. Presidirá

las sesiones el Presidente de la compañía, o, en caso

de falta, el Director que designe el Directorio, y

actuará como Secretario el Gerente General, o el

Gerente de área que le reemplace, o un secretario ad

hoc, si el Gerente General tiene además la calidad de

Director, o así lo decide el Directorio.- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son

atribuciones y deberes del Directorio: a) conocer sobre

la situación financiera y económica de la compañía; b)

aprobar la memoria anual que la administración debe

presentar a la Junta General de Accionistas; c) tomar

decisiones sobre los asuntos sometidos a su

consideración por el Gerente General, y sobre otros

asuntos, si hubiere concenso previo de mayoría para el

efecto; d) designar al Gerente de área que deba

subrogar al Gerente General, en caso de falta o



Jra. Ximena
Moreno de
Solinas
OTARIA 2a.

ausencia o impedimento temporal de éste; e) velar por
el cumplimiento de las leyes, los estatutos sociales y
de las resoluciones de la Junta General de Accionistas
y de sus propias resoluciones; f) los demás que
asumiere, siempre que no correspondiesen a la Junta
General de Accionistas o a otro órgano de
Administración.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General durará dos años en el
ejercicio de sus funciones, pero podrá ser
indefinidamente reelegido; no requiere ser accionista
de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
legalmente reemplazado, a menos que haya transcurrido
treinta días desde aquel en que presentó la renuncia.-

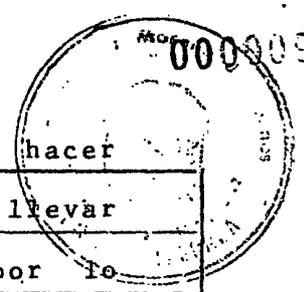
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del

Gerente General; a) representar a la compañía legal,
judicial y extrajudicialmente; b) actuar como
Secretario de la Junta General; c) convocar a Juntas
Generales; d) firmar conjuntamente con el Presidente
las Actas de Juntas Generales siempre que actúe como
Secretario y los Títulos o Certificados de Acciones; e)
Actuar como Secretario y firmar con el Presidente las
Actas de Directorio, siempre que haya actuado como
tal; f) intervenir conjuntamente con el Presidente en
la compra - venta y en el establecimiento de gravámenes
sobre bienes inmuebles; g) organizar y dirigir las
dependencias y oficinas de la compañía; h) autorizar y
suscribir y por cualquier cuantía, todo acto, contrato



ra. Ximena
Vareno de
Solines
OTARIA 2a.

1 y documento de crédito bancario; i) cuidar y hacer
2 que se lleven los libros de contabilidad y llevar
3 por sí mismo el libro de actas; j) presentar por lo
4 menos cada años a la Junta General, una memoria
5 razonada acerca de la situación de la compañía,
6 acompañada del balance y del estado de pérdidas y
7 ganancia; k) designar Gerentes de área, según la
8 conveniencia o necesidades de la compañía; l) obligar
9 a la compañía sin más limitaciones que las
10 establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin
11 perjuicio de lo preceptuado en el artículo Doce de la
12 Ley de Compañías, y m) todas las demás atribuciones y
13 deberes establecidos en la Ley, en los Estatutos y en
14 las Juntas Generales.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
15 FONDO DE RESERVA.- De las utilidades de cada
16 ejercicio se segregará anualmente un diez por ciento
17 por lo menos, para constituir el Fondo de Reserva
18 Legal hasta que éste alcance por lo menos el
19 cincuenta por ciento del capital social. La Junta
20 General podrá aumentar el porcentaje o crear otras
21 reservas.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FISCALIZACION.-
22 La Junta General nombrará un Comisario Principal y
23 un Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio
24 de sus funciones, con las facultades y
25 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías
26 y aquellas que las mismas Juntas les fijare. Para
27 ser comisarios no se requiere ser accionista de la
28 compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos,



[Handwritten signature]

1 quedando autorizados para examinar los libros,

2 comprobantes y más documentos que consideren

3 necesarios. Los Comisarios presentarán al final del

4 ejercicio económico de cada año un informe detallado

5 a la Junta General Ordinaria, referente al estado

6 económico y financiero de la compañía. El ejercicio

7 económico de la compañía comprende del primero de

8 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

9 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CAUSAS DE DISOLUCION: Son

10 causas de disolución de la Compañía, las previstas en

11 los Artículos trescientos noventa y cuatro y

12 trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y

13 la resolución de la Junta General tomada con sujeción

14 a la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y

15 LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación, no

16 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las

17 funciones de liquidador el Gerente General; de haber

18 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más

19 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

20 Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás

21 cláusulas de estilo para la validez y plena eficacia

22 de la escritura pública.- firmado).- Doctor J.

23 Jacinto Garaicoa y Romo Leroux. Matrícula número

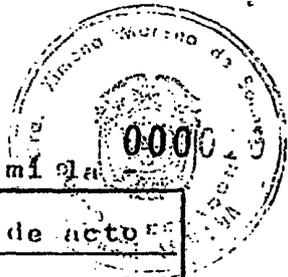
24 quinientos cuatro del Colegio de Abogados de

25 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a

26 escritura pública con todo el valor legal. Para el

27 otorgamiento de la presente escritura pública se

28 observaron todos los preceptos legales del caso. Y



leída que fue íntegramente al compareciente por mí

Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.- firmado).- Señor Ingeniero Pe-
dro Pinto Rubianes.- Portador de la Cédula de Ciudadanía
número ciento setenta cero cuarenta trescientos cincuenta
y ocho guión cinco.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de
Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito. - - - - -

A CONTINUACION

SE AGREGAN

LOS

DOCUMENTOS

HABITANTES

[Handwritten signature]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

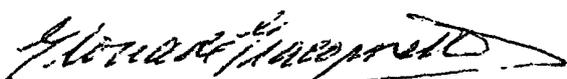
TEXTIL SAN PEDRO S. A.**Quito - Ecuador**

Quito, Agosto 16 de 1991

Sr. Ing.
Pedro Pinto Rubianes
Presente

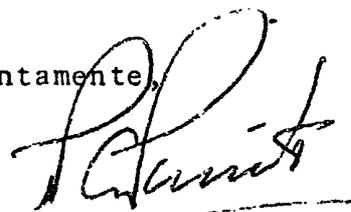
La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de Textil San Pedro S.A. celebrada el 15 de Agosto de 1991 tuvo el acierto de designar a usted Gerente de la Compañía, para el período estatutario comprendido entre el 1º de Septiembre de 1991 y el 31 de Agosto de 1993. El Gerente es el representante legal de la Compañía.

Atentamente,


Gloria Pinto de Giacometti
PRESIDENTE

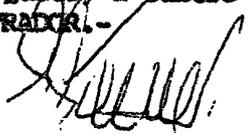
Acepto el cargo con que me han honrado y me comprometo a desempeñarlo fielmente de conformidad con la Ley y los estatutos de la Compañía.

Atentamente,


Ing. Pedro A. Pinto

NOTA: TEXTIL SAN PEDRO CIA. LTDA. se constituyó el 23 de Diciembre de 1975, mediante escritura celebrada ante el Notario Brimero Dr. Wladimiro Villalba, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el 17 de Febrero de 1976. Mediante escritura celebrada ante la Sra. Notario Segunda Dra. Ximena Moreno de Solines, el 9 de Diciembre de 1985, se transformó en sociedad anónima. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil el 21 de Enero de 1986.

Con fecha 3 de septiembre de 1991 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE otorgado por TEXTIL SAN PEDRO S.A. a favor de PEDRO PINTO RUBIANES.- Quito, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRA-ORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE TEXTIL SAN PEDRO S. A. CELEBRADA
EL 26 DE MARZO DE 1993

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres, en el domicilio principal de la Compañía, calle Pedro Pinto Guzmán 709 y Napo, siendo las 15h00, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de TEXTIL SAN PEDRO S.A., bajo la presidencia de la señora Gloria Pinto de Giacometti, y actuando como Secretario el Gerente, Ing. Pedro A. Pinto.

Asisten a la reunión todos los accionistas de la Compañía quienes en conjunto representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de s/.1.200'000.000, según el siguiente detalle:

1. Señora María Pinto Rubianes de Vera Lago, propietaria de 8.100 acciones de s/.10.000 cada una y de 279 acciones de s/.1'000.000 cada una.
2. Señora Gloria Pinto Rubianes de Giacometti, propietaria de 8.100 acciones de s/.10.000 cada una y de 279 acciones de s/.1'000.000 cada una.
3. Señora Stella Pinto Rubianes de Paget, propietaria de 2.700 acciones de s/.10.000 cada una y de 93 acciones de s/.1'000.000 cada una.
4. Señor Ingeniero Pedro Pinto Rubianes, propietario de 7.600 acciones de s/.10.000 cada una y de 264 acciones de s/.1'000.000 cada una.
5. Señora María Helena Pinto Chiriboga de Maldonado, propietaria de 500 acciones de s/.10.000 cada una y de 15 acciones de s/.1'000.000 cada una.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'P', 'G', 'S', 'M', 'H', 'L', 'P', 'C', 'M']

Hallándose por tanto presente todo el capital social pagado, los accionistas resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extra-ordinaria para tratar sobre los siguientes puntos:

- Uniformar el valor nominal de las acciones en que se divide el capital social.
- Cambiar el título administrativo estatutario de Gerente por el de Gerente General, y facultar a este para que designe Gerentes de area.
- Incluir el Directorio en la estructura administrativa estatutaria.
- Aumentar el capital social.

La señora Presidente declara formalmente instalada la Junta General Universal de Accionistas a las 15h00, y cede la palabra al Gerente.

El Ing. Pedro Pinto, Gerente de la compañía, en resumen, expresa:

Que, no existiendo una razón de fondo, sino meramente histórica, para que las acciones en que se divide el capital social tengan diferentes valores nominales, la uniformidad de dicho valor implicaría una simplificación, lo cual sería positivo y posible gracias a que la suma de las acciones de s/.10.000 cada una que cada accionista posee es un múltiplo de s/.1.000.000.

Que, dado el crecimiento que ha experimentado la compañía y el que se espera que alcanzará, es conveniente y necesario designar responsables de area con el título de Gerentes, por lo cual, para la debida distinción, debería el responsable general ostentar el título de Gerente General.

Que, en la situación actual, muy compleja, es recomendable que la compañía cuente con un Directorio como un organo administrativo más.

Que, por razones de imagen ante sus proveedores e instituciones financieras, y ante sus propios clientes, actuales y potenciales, de dentro y fuera del país, es a todas luces conveniente que la compañía aumente su capital social, aumento que, sugiere, se efectue con cargo a cuentas patrimoniales en la suma de s/.2.800.000.000.

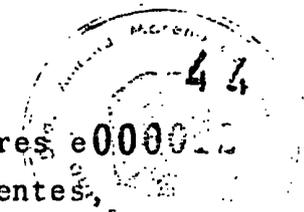
Después de deliberar sobre los indicados asuntos, la Junta resuelve, por unanimidad, lo siguiente:

1. Uniformar en s/.1.000.000 el valor nominal de todas y cada una de las acciones en que se divide el capital social de la compañía. Anular los títulos anteriores y emitir nuevos.
2. Cambiar el título de Gerente que tiene el responsable general administrativo y representante legal de la compañía por el de Gerente General, y facultar a este, según las necesidades, a designar Gerentes de área.
3. Establecer el Directorio como un órgano más de la administración, con las siguientes regulaciones:

-Que el Directorio se componga de cinco miembros, accionistas o no, que sean designados por la Junta General de Accionistas al igual que sus respectivos suplentes, que duren en el cargo dos años, contados desde la fecha de su posesión, y perciban la remuneración que les asigne la Junta nominadora.

-Que el Directorio se reúna ordinariamente, en el primer mes de cada trimestre y, extraordinariamente, cuando sea convocado, por escrito, por el Gerente General, o por su Presidente, o por cuando menos tres de sus miembros.

-Que las sesiones de Directorio sean presididas por el Presidente de la compañía, o, en caso de falta, por el Director que designe el Directorio, y que actúe como Secretario el Gerente General, o el Gerente de área que le reemplace, o secretario, ad hoc, si el Gerente General tiene la calidad de Director, o si así lo decide el Directorio.



[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'J.P.', 'D.H.P.', and 'M.W.']

[Handwritten signature at the end of the text]

-Que el Directorio se instale y sesione validamente con la concurrencia de cuando menos tres de sus miembros, y tome decisiones por simple mayoría.

-Que sean deberes y atribuciones del Directorio:

- a) conocer sobre la situación financiera y económica de la compañía;
- b) aprobar la memoria anual que la Administración debe presentar a la Junta General de Accionistas;
- c) tomar decisiones sobre los asuntos sometidos a su consideración por el Gerente General, y sobre otros asuntos, si hubiese consenso previo de mayoría para el efecto;
- d) designar al Gerente de area que deba subrogar al Gerente General, en caso de falta o ausencia o impedimento temporal de éste;
- e) velar por el cumplimiento de las leyes, los estatutos sociales y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de sus propias resoluciones;
- f) los demás que asumiere, siempre que no correspondiesen a la Junta General de Accionistas o a otro órgano de la Administración.

4. Aumentar el capital social de la compañía de s/.1.200.000.000 a s/.4.000.000.000, o sea, en s/.2.800.000.000, mediante la emisión de 2800 nuevas acciones nominativas y ordinarias de s/.1.000.000 cada una, tomando para el efecto s/.9.009.874,11 de la reserva facultativa, toda la reserva legal que es de s/.330.641.818 y toda la reserva por la revalorización del patrimonio que es de s/.2.460.348.307,89; y reconocer el derecho de los accionistas a negociar y ceder las fracciones mejores de s/.1.000.000 que les correspondiese, ya sea directamente o por intermedio de la Gerencia de la compañía.

5. Reformar el texto de los artículos 5, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 22, y 27 de los Estatutos Sociales y añadir el o los artículos relativos al Directorio, todo ello en conformidad a las precedentes resoluciones, y

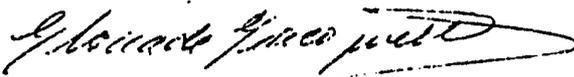


codificar los estatutos sociales, asignando a los artículos el número que les corresponda.

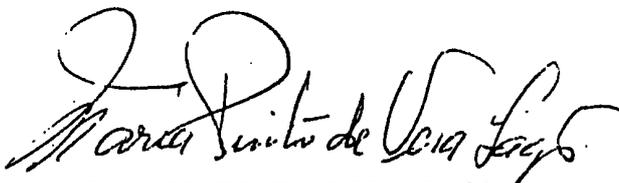
6. Autorizar al Gerente para que otorgue la correspondiente escritura pública, y realice las demás diligencias que fueren del caso para su plena validez y eficacia.

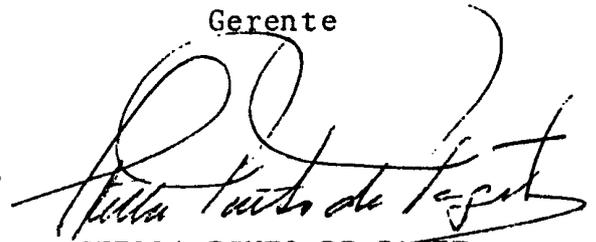
Estando evacuados todos los puntos del orden del día, se concede un intervalo para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se lee y aprueba por unanimidad de votos el acta redactada, firmando para constancia la Presidente y el Gerente, conjuntamente con los demás socios que representan la totalidad del capital social.

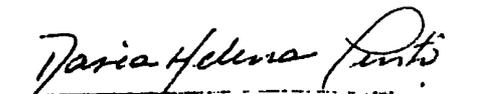
Se levanta la sesión a las 16h50.


 GLORIA PINTO DE GIACOMETTI
 Presidente


 ING. PEDRO A. PINTO
 Gerente

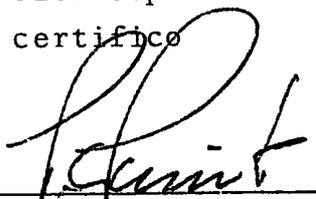

 MARIA PINTO DE VERA LAGO


 STELLA PINTO DE PAGET


 MARIA HELENA PINTO CH.

Es fiel copia del original.

Lo certifico


 Ing. Pedro A. Pinto
 Gerente-Secretario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, y en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA certificada en -
Quito, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y
tres.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Ra...

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 93.1.1.1.1839, de fecha 17 de septiembre de 1993, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "TEXTIL SAN PEDRO S.A." otorgada ante mí el 30 de agosto de 1993. Y al margen de la matriz de la Escritura de Transformación a Sociedad Anónima de esta misma Compañía celebrada el 9 de diciembre de 1985. Quito, a veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.



~~Dra. Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: Mediante Resolución No. 93.1.1.1.1859, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 17 de Septiembre de 1.993; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de TEXTIL SAN PEDRO S.A. Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el 23 de Diciembre de 1.975.

Quito, a 22 de Septiembre de 1.993.

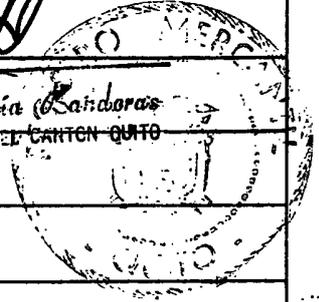


Jorge Muchado Cevallos
Dr. Jorge Muchado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

000015

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ochocientos cincuenta y nueve del señor Intendente de compañías de Quito, de 17 de septiembre de 1993, bajo el número 167 del Registro Industrial, tomo 25.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 21 del Registro Industrial de diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y seis, a fs. 53vta., tomo 8 y 10 del Registro Industrial de veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 20, tomo 18.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "TEXTIL SAN PEDRO S.A.", otorgada el 30 de agosto de 1993, ante el notario segundo del cantón, Dra. Ximena Moreno De Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22401.- Quito, a veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García
 Dr. Gustavo García Baidaras
 REGISTRADOR MECANICO DEL CANTON QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28